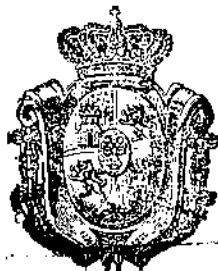


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

## BOLETIN OFICIAL DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno político.

Direccion de Sanidad.—Núm. 210.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 12 del actual, se ha servido dirigirme la Real orden que sigue.*

«De varios expedientes instruidos en el Ministerio de mi cargo, resulta que en algunos puntos existe todavía notable propension, así á inhumar los cadáveres, como á trasladar sus restos á cementerios ó panteones particulares situados dentro de poblado; y con el objeto de prevenir los abusos á que semejante tendencia pudiera dar lugar con detrimento de la salud pública, la Reina (q. D. g.) oido el parecer del Consejo de Sanidad, y conforme con su dictámen, se ha servido resolver: 1. Que continúe indefinida la prohibicion de enterrar los cadáveres, y de trasladar y colocar sus restos en las iglesias, panteones ó cementerios que estuvieren dentro de poblado. 2.º Que el permiso concedido por la regla segunda de la Real orden circular de 19 de Marzo de 1848 para trasladar cadáveres á cementerio ó panteon particular, se entienda si estos se hallan situados su-

ra de las poblaciones. Y 3.º Que solo queden vigentes las excepciones que en favor de los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Religiosas establecieron las Reales órdenes de 6 de Octubre de 1806, 13 de Febrero de 1807, y 30 de Octubre de 1835.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y cumplimiento. Leon 18 de Mayo de 1849.—Agustin Gomez Inguanzo,*

Direccion de Instruccion pública.—Núm. 211.

A pesar de las diferentes órdenes comunicadas á los Alcaldes que á continuacion se espresan para que remitiesen á la Comision provincial de Instruccion primaria los recibos de haber satisfecho á los maestros el importe de su dotacion en el primer trimestre de este año, veo no la han verificado hasta ahora. En su consecuencia les prevengo que si no lo cumplen al preciso término de sexto dia, saldrán comisionados de apremio á recogerles, á costa de los morosos. Leon 21 de Mayo de 1849, —Agustin Gomez Inguanzo.

*Partido de la Vecilla,*

Boñar.  
La Pola de Gordon.

*Partido de Valencia.*

Campazas.  
Cimanes.  
Fresno.  
Mansilla.  
Villacé.  
Villademor de la Vega.  
Villamandos.

*Partido de Riaño.*

Riaño.  
Oseja.  
Posada de Valdeon.

*Partido de Astorga.*

Santiago Millas.  
Benavides.  
Villarejo.  
Val de San Lorenzo.  
Pradorrey.

*Partido de Sahagun.*

Almanza.  
Cea.

*Partido de Marias.*

Piedrafita.

*Partido de la Bañeza.*

Alija de los Melones.  
Castrocalbon.  
Castrocontrigo.  
Laguna Dalga.  
Palacios de la Valduerna.  
Sta. María del Páramo.  
Zotes.

*Partido de Ponferrada.*

Cuvillos.  
Barrios de Salas.  
Molina Seca.

*Partido de Villafranca.*

Carracedelo.

Corullon.  
Fabero.  
Vega Espinareda.

Núm. 212.

**Intendencia.**

Por tercera y última vez se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, el llamamiento de licitadores al encargo de Recaudador general de Contribuciones directas de la misma. Los sujetos que quieran interesarse, acudirán á esta Intendencia á enterarse de las cláusulas de Instrucción, y de las proposiciones hasta ahora hechas, y á los que acomode presentarán las suyas, en pliego cerrado, en dicha Intendencia, donde se recibirán con las debidas formalidades: bien entendido que el plazo para ello es de quince días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial, el que espirado se abrirán los pliegos para la instrucción del expediente, y su envío al Gobierno. Leon 20 de Mayo de 1849 = Antonio de Halleg.

Núm. 213

La Administración de Contribuciones Indirectas, me ha manifestado que el Redactor del Boletín oficial de la provincia, al insertar la tarifa vigente de Consumos, unida al Real decreto de 25 de Febrero de 1848, que está en el Boletín oficial número 32, de 15 de Marzo del referido año, padeció la equivocación de estampar á las poblaciones de 1.ª clase de 1000 vecinos abajo el derecho de 26 mrs. en arroba de vinagre, debiendo ser el de 12 mrs. Lo que se anuncia para conocimiento de todos los Ayuntamientos y no cause perjuicios la referida equivocación, que queda subsanada por el presente anuncio. Leon 10 de Mayo de 1849. = Antonio de Halleg.

*Ayuntamiento constitucional de Villayandre.*

Se halla vacante la plaza de cirujano del Ayuntamiento de Villayandre, dotada en 18 cargas de grano trigo y centeno por mitad, y 1800 rs. en metálico, casa pagada y 20 carros de leña con otras regalías que se espresan en el pliego de condiciones que obra en esta secretaría. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á la citada secretaría hasta el día 20 de Junio próximo que se proveerá por el Ayuntamiento, quien se halla autorizado para ello por el Sr. Gefe político de la provincia. = El Alcalde presidente, Cayetano Asensio.

*El Intendente de Ejército y militar del distrito de la Capitanía general de Cataluña.*

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de camas y utensilios á las tropas del Ejército en el distrito de esta Capitanía general por el tiempo de cuatro años, á contar desde 1.º de Julio del presente á fin de Junio de 1853, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el día 20 del actual mes á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion

mas beneficiosa caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Barcelona 1.º de Mayo de 1849. = Joaquín Fontanilles. = Juan Antonio Poulet, Secretario.

*El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Valencia.*

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, incluso el nuevo litoral agregado al mismo de Aragón y Cataluña, en la derecha del Ebro, por término de un año, á contar desde el día 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el día 17 de Julio próximo, á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro: en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad: que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que

se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que, para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valencia 3 de Mayo de 1849. = Antonio Carbó. = Blas Aparisis, Secretario.

*El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Galicia.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes por este distrito, por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en el Juzgado de esta Intendencia, el día 20 de Julio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M., que así mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan ser válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Coruña 15 de Mayo de 1849. = Venancio Díez de la Puente. = Félix Fernandez Badillo, Secretario.

*El Intendente militar de las Provincias Vascongadas.*

Hace saber: que debiendo contratarse el suminis-

tro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército Nacional estantes y transeuntes en este Distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en la Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el día 27 de Julio próximo á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior; que indique el objeto del contenido; las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser esta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que así mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Vitoria 8 de Mayo de 1849. = Lorenzo Martínez. = Ramon Lopez de Vicuña, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

COLECCION DE CÁNONES.

DE

LA IGLESIA ESPAÑOLA

publicada en latin desde 1808 hasta 1821

POR EL

Señor Don Francisco Antonio Gonzalez,  
bibliotecario mayor de la nacional de esta Corte;

TRADUCIDA AL CASTELLANO

CON NOTAS E ILUSTRACIONES.

DEDICADA

al Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan José R. mo y Gamboa,  
OBISPO DE CANARIAS, ARZOBISPO ELECTO DE SEVILLA, SE-  
ÑADOR DEL REINO, ETC., ETC., ETC.

Se suscribe en esta ciudad en la librería de la  
Viuda é Hijos de Miñón á 6 rs. entrega.

LEON: IMPRENTA DE LA VIUDA E HIJOS DE MIÑÓN.